



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 142-2021-UNACH

04 de agosto de 2021

VISTO:

Oficio N° 035-2021-UNACH-CEPRE/VPA, de fecha 22 de julio de 2021; Oficio N° 569- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 23 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Así mismo, en el artículo 24°, literal j) del mismo cuerpo normativo establece que una de las atribuciones del rector es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 243-2021-MINEDU, de fecha 05 de julio de 2021, se reconoció, a través de la iniciativa "Docentes del Bicentenario", a los docentes y/o directivos a nivel nacional, representantes de su región, destacados por ser líderes pedagógicos, por su trayectoria y/o desempeño profesional y entre ellos se encuentra el Dr. César Marrufo Zorrilla.

Que, mediante Oficio N° 035-2021-UNACH-CEPRE/VPA, de fecha 22 de julio de 2021, el Director del Centro Preuniversitario, manifiesta que una vez tomado conocimiento en el Centro Pre Universitario de la UNACH, está como integrante de la plana docente el Dr. César Marrufo Zorrilla, quien, por su ejemplo de buen desempeño docente y excelencia profesional fue elegido como uno de los 200 profesores del país como "Docente del Bicentenario", motivo por el cual solicito se le reconozca resolutiveamente por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 569- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 23 de julio de 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario reconocer y felicitar al Dr. César Marrufo Zorrilla, integrante de la plana docente del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quien fue elegido por el Ministerio de Educación como uno de los 200 profesores del país como "Docente del Bicentenario" por su ejemplo de buen desempeño docente y excelencia profesional, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al Dr. César Marrufo Zorrilla, integrante de la plana docente del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quien fue elegido por el Ministerio de Educación como uno de los 200 profesores del país como “Docente del Bicentenario” por su ejemplo de buen desempeño docente y excelencia profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
CEPRE
Interesado
Archivo